



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00213-00
Demandante:	CINDY PAOLA HUMANEZ RIVERO
Demandado:	AUDIFARMA S.A.

Revisada la actuación procesal, se observa que está pendiente de fijar fecha para la celebración de audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la S.S., por lo cual se procederá a fijar día y hora para que se lleve a cabo.

Asimismo, se observa renuncia al poder del apoderado de **AUDIFARMA S.A.**, la cual se aceptará conforme al artículo 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la S.S, dentro del proceso de la referencia, para el día **15 de julio de 2021**, a las 10:00 a.m.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia

TERCERO: LAS AUDIENCIAS PROGRAMADAS SE REALIZARÁN VIRTUALMENTE, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, en especial de microsoft office (teams), sin perjuicio de la posibilidad de emplear otras, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría **ENVÍENSE** vínculos para acceder e instructivo básico del mismo, y coordínese los medios de acceso y asistencia.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder **OSCAR HERNANDO HERRERA BETANCOURT**, identificado con c.c. 1.088.273.913 y T.P. # 255.273 del C.S. de la J., como apoderado judicial de **AUDIFARMA S.A.**

QUINTO: EXHORTAR a la demandada **AUDIFARMA S.A.**, para que designe nuevo apoderado. Por secretaría comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9b1d797848640c59d33c323fb044e5699a452e3fc33499719baea06c097f1b8

Documento generado en 12/02/2021 08:57:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**